

**ESTABLECE VALORES DE ARANCELES Y MATRÍCULA
PARA EL AÑO 2024**

SANTIAGO, 29/12/2023 - 11039

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley 149 de 1981, del Ministerio de Educación; el Decreto con Fuerza de Ley 4 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; la Ley 21.091 sobre Educación Superior; el Decreto Supremo 136 de 2022, del Ministerio de Educación; la Resolución 1381 de 2007 y lo dispuesto en las Resoluciones 6 y 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Ley 21.091 sobre Educación Superior establece las condiciones, obligaciones y otras materias en relación con el acceso al financiamiento institucional para la gratuidad.

b) Que, la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales dota de autonomía académica, administrativa y económica a estas instituciones, siendo relevante las facultades conferidas respecto de los planes de estudio y la forma que puede establecer aranceles.

c) Que, la Universidad de Santiago de Chile, como universidad estatal y en cumplimiento de las condiciones señaladas en la Ley 21.091, ha accedido a este financiamiento institucional para la gratuidad por el solo ministerio de la ley. Así, se encuentra en la obligación de otorgar estudios gratuitos a los estudiantes conforme lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la referida ley.

d) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 transitorio de la Ley 21.091 y debido a su autonomía, esta Casa de Estudios deberá fijar el valor de los derechos básicos de matrícula y arancel de los alumnos no beneficiados con la gratuidad para el año 2024, conforme los límites establecidos en la normativa.

RESUELVO:

1. **FÍJENSE** los valores de aranceles para el año académico 2024 y establézcase el valor a pagar considerando las diferentes situaciones académicas:

1.1 Valores de aranceles anuales para los estudiantes regulares en carreras conducentes a título profesional o al grado académico de licenciado. La determinación del decil socioeconómico al que pertenecen los estudiantes será determinada por el procedimiento que establece la Ley 21.091, de acuerdo con lo indicado en el artículo trigésimo sexto transitorio y que estará a cargo del Ministerio de Educación:

▪ **ARANCELES ANUALES PREGRADO COHORTE 2024 (ESTUDIANTES NUEVOS)**

Modalidad	Facultad	Carrera	Nuevos		
			Decil 7	Decil 8-9	Decil 10
Diurno	ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA	ADMINISTRACION PUBLICA	4.231.613	4.231.613	4.859.900
Vespertino	ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA	ADMINISTRACION PUBLICA	4.231.613	4.231.613	4.859.900
Diurno	ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA	CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR	4.466.001	4.466.001	5.028.900
Vespertino	ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA	CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR	4.466.001	4.466.001	5.028.900

Diurno	ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA	INGENIERIA COMERCIAL	5.858.720	5.858.720	6.180.900
Vespertino	ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA	INGENIERIA COMERCIAL	5.858.720	5.858.720	6.180.900
Diurno	ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	5.054.500	5.054.500	5.332.500
Diurno	CIENCIA	ANALISTA EN COMPUTACION CIENTIFICA/LICENCIATURA EN CIENCIA DE LA COMPUTACION	3.204.236	3.204.236	3.609.800
Diurno	CIENCIA	LICENCIATURA EN CIENCIA DE LA COMPUTACION	3.204.236	3.204.236	3.609.800
Diurno	CIENCIA	PEDAGOGIA EN FISICA Y MATEMATICA	3.235.114	3.235.114	3.713.800
Diurno	CIENCIA	PEDAGOGIA EN MATEMATICA Y COMPUTACION	3.235.114	3.235.114	3.713.800
Diurno	CIENCIA	INGENIERIA MATEMATICA	4.647.055	4.647.055	4.956.800
Diurno	CIENCIA	INGENIERIA ESTADISTICA	4.753.280	4.753.280	5.014.700
Diurno	CIENCIA	INGENIERIA FISICA	4.771.968	4.771.968	5.166.000
Diurno	CIENCIA	ASTROFISICA CON MENCION EN CIENCIA DE DATOS	4.896.640	4.896.640	5.166.000
Diurno	CIENCIAS MÉDICAS	PEDAGOGIA EN EDUCACION FISICA	4.218.500	4.218.500	4.450.500
Diurno	CIENCIAS MÉDICAS	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA / ENTRENADOR DEPORTIVO	4.231.613	4.231.613	4.488.900
Diurno	CIENCIAS MÉDICAS	LICENCIATURA EN CS DE LA ACTIVIDAD FISICA / TERAPEUTA EN ACT FISICA Y SALUD	4.231.613	4.231.613	4.488.900
Diurno	CIENCIAS MÉDICAS	ENFERMERIA	4.432.316	4.432.316	5.023.000
Diurno	CIENCIAS MÉDICAS	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA	4.432.316	4.432.316	5.023.000
Diurno	CIENCIAS MÉDICAS	TERAPIA OCUPACIONAL	4.656.879	4.656.879	5.023.000
Diurno	CIENCIAS MÉDICAS	KINESIOLOGIA	4.983.900	4.983.900	5.287.700
Diurno	CIENCIAS MÉDICAS	MEDICINA	6.613.386	6.613.386	7.019.900
Diurno	DERECHO	DERECHO	5.614.080	5.614.080	5.956.400
Diurno	HUMANIDADES	PEDAGOGIA EN EDUCACION GENERAL BASICA	3.235.114	3.235.114	3.647.500
Diurno	HUMANIDADES	LICENCIATURA EN HISTORIA	3.289.851	3.289.851	3.705.500
Diurno	HUMANIDADES	PEDAGOGIA EN CASTELLANO	3.235.114	3.235.114	3.713.800
Diurno	HUMANIDADES	PEDAGOGIA EN FILOSOFIA	3.235.114	3.235.114	3.713.800
Diurno	HUMANIDADES	PEDAGOGIA EN INGLES	3.235.114	3.235.114	3.713.800
Diurno	HUMANIDADES	PEDAGOGIA EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES	3.322.132	3.322.132	3.814.200
Diurno	HUMANIDADES	PERIODISMO	4.466.001	4.466.001	4.734.800
Diurno	HUMANIDADES	LICENCIATURA EN LING. APLIC. A LA TRAD. INGLES - JAPONES E INGLES PORTUG.	4.584.160	4.584.160	4.836.300

Diurno	HUMANIDADES	LICENCIATURA EN ESTUDIOS INTERNACIONALES	4.503.896	4.503.896	5.033.600
Diurno	HUMANIDADES	PSICOLOGIA	4.349.508	4.349.508	5.051.900
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA DE EJECUCION EN GEOMENSURA	4.428.106	4.428.106	4.897.300
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA DE EJECUCION EN CLIMATIZACION	4.428.106	4.428.106	4.986.400
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA DE EJECUCION EN COMPUTACION E INFORMATICA	4.428.106	4.428.106	4.986.400
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA DE EJECUCION EN ELECTRICIDAD	4.428.106	4.428.106	4.986.400
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA DE EJECUCION EN INDUSTRIAL	4.428.106	4.428.106	4.986.400
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA DE EJECUCION EN MECANICA	4.428.106	4.428.106	4.986.400
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA DE EJECUCION EN METALURGIA	4.428.106	4.428.106	4.986.400
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA DE EJECUCION EN MINAS	4.428.106	4.428.106	4.986.400
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA DE EJECUCION EN QUIMICA	4.428.106	4.428.106	4.986.400
Diurno	INGENIERÍA	ING. DE EJEC. EN GEOMENSURA	4.428.106	4.428.106	4.986.400
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA AMBIENTAL	5.149.100	5.149.100	5.432.300
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA EN BIOTECNOLOGIA	4.428.106	4.428.106	5.448.500
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL EN QUIMICA	4.239.012	4.844.586	6.070.600
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL EN ELECTRICIDAD	5.754.100	5.754.100	6.070.600
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL EN GEOGRAFIA	5.754.100	5.754.100	6.070.600
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL EN MECANICA	5.754.100	5.754.100	6.070.600
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL EN METALURGIA	5.754.100	5.754.100	6.070.600
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL EN MINAS	5.754.100	5.754.100	6.070.600
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL EN OBRAS CIVILES	5.754.100	5.754.100	6.070.600
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL	5.754.100	5.754.100	6.070.600
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL EN INFORMATICA	5.754.100	5.754.100	6.070.600
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL EN AMBIENTE	5.263.200	5.263.200	6.180.900
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL EN BIOTECNOLOGIA	5.263.200	5.263.200	6.180.900
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL BIOMEDICA	5.858.720	5.858.720	6.180.900
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL EN TELEMATICA	5.858.720	5.858.720	6.180.900
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL MECATRONICA	5.858.720	5.858.720	6.180.900
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL EN GEOMENSURA Y GEOMATICA	5.858.720	5.858.720	6.180.900
Diurno	PROGRAMA DE BACHILLERATO	BACHILLERATO EN CIENCIAS Y HUMANIDADES	4.756.640	4.756.640	5.018.300
Diurno	QUÍMICA Y BIOLOGÍA	TECNICO UNIVERSITARIO EN ANALISIS QUIMICO Y FISICO	2.736.864	2.736.864	3.081.600

Vespertino	QUÍMICA Y BIOLOGÍA	TECNICO UNIVERSITARIO EN ANALISIS QUIMICO Y FISICO	2.736.864	2.736.864	3.081.600
Diurno	QUÍMICA Y BIOLOGÍA	PEDAGOGIA EN QUIMICA Y BIOLOGIA	3.235.114	3.235.114	3.713.800
Diurno	QUÍMICA Y BIOLOGÍA	BIOQUIMICA Y LICENCIATURA EN BIOQUIMICA	4.305.999	4.305.999	4.943.800
Diurno	QUÍMICA Y BIOLOGÍA	BIOQUIMICA	4.305.999	4.305.999	4.943.800
Diurno	QUÍMICA Y BIOLOGÍA	LICENCIATURA EN QUIMICA	4.305.999	4.305.999	4.943.800
Diurno	QUÍMICA Y BIOLOGÍA	QUIMICA Y FARMACIA	4.661.090	4.661.090	5.023.000
Diurno	TECNOLÓGICA	TECNOLOGIA EN DISEÑO INDUSTRIAL	3.120.700	3.120.700	3.292.300
Diurno	TECNOLÓGICA	TECNOLOGIA EN CONTROL INDUSTRIAL	3.120.700	3.120.700	3.292.300
Diurno	TECNOLÓGICA	TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE PERSONAL	3.132.640	3.132.640	3.304.900
Vespertino	TECNOLÓGICA	TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE PERSONAL	3.132.640	3.132.640	3.304.900
Diurno	TECNOLÓGICA	TECNOLOGIA EN ALIMENTOS	3.176.166	3.176.166	3.352.200
Vespertino	TECNOLÓGICA	TECNOLOGIA EN ALIMENTOS	3.176.166	3.176.166	3.352.200
Diurno	TECNOLÓGICA	TECNOLOGIA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	3.176.166	3.176.166	3.352.200
Diurno	TECNOLÓGICA	TECNOLOGIA EN AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	3.176.166	3.176.166	3.352.200
Vespertino	TECNOLÓGICA	TECNOLOGIA EN CONSTRUCCIONES	3.236.800	3.236.800	3.414.800
Diurno	TECNOLÓGICA	TECNOLOGIA EN CONSTRUCCIONES	3.236.800	3.236.800	3.414.800
Diurno	TECNOLÓGICA	TECNOLOGIA EN TELECOMUNICACIONES	3.176.166	3.176.166	3.579.100
Diurno	TECNOLÓGICA	DISEÑO INDUSTRIAL	3.899.840	3.899.840	4.114.300
Diurno	TECNOLÓGICA	PUBLICIDAD	4.793.580	4.793.580	5.057.200
Diurno	TECNOLÓGICA	DISEÑO EN COMUNICACION VISUAL	4.896.640	4.896.640	5.166.000
Diurno	TECNOLÓGICA	ANALISIS Y GESTION DE PROCESOS PRODUCTIVOS	5.098.166	5.098.166	5.378.600
Diurno	TECNOLÓGICA	INGENIERIA EN AGRONEGOCIOS	5.192.320	5.192.320	5.477.900
Diurno	TECNOLÓGICA	INGENIERIA DE ALIMENTOS	5.263.200	5.263.200	5.572.400

▪ **ARANCELES ANUALES PREGRADO COHORTES ANTERIORES A 2024 (ESTUDIANTES ANTIGUOS)**

Modalidad	Facultad	Carrera	Antiguos		
			Decil 7	Decil 8-9	Decil 10
Diurno	ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA	ADMINISTRACION PUBLICA	4.231.613	4.231.613	4.750.515
Vespertino	ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA	ADMINISTRACION PUBLICA	4.231.613	4.231.613	4.750.515
Diurno	ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA	CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR	4.466.001	4.466.001	4.915.680
Vespertino	ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA	CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR	4.466.001	4.466.001	4.915.680
Diurno	ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA	INGENIERIA COMERCIAL	5.858.720	5.858.720	6.041.805

Vespertino	ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA	INGENIERIA COMERCIAL	5.858.720	5.858.720	6.041.805
Diurno	ARQUITECTURA	ARQUITECTURA	5.054.500	5.054.500	5.307.225
Diurno	CIENCIA	ANALISTA EN COMPUTACION CIENTIFICA/LICENCIATURA EN CIENCIA DE LA COMPUTACION	3.204.236	3.204.236	3.592.680
Diurno	CIENCIA	ASTROFISICA CON MENCION EN CIENCIA DE DATOS	4.896.640	4.896.640	5.049.660
Diurno	CIENCIA	INGENIERIA ESTADISTICA	4.753.280	4.753.280	4.901.820
Diurno	CIENCIA	INGENIERIA FISICA	4.771.968	4.771.968	5.049.660
Diurno	CIENCIA	INGENIERIA MATEMATICA	4.647.055	4.647.055	4.845.225
Diurno	CIENCIA	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION	3.204.236	3.204.236	3.592.680
Diurno	CIENCIA	PEDAGOGIA EN FISICA Y MATEMATICA	3.235.114	3.235.114	3.630.165
Diurno	CIENCIA	PEDAGOGIA EN MATEMATICA Y COMPUTACION	3.235.114	3.235.114	3.630.165
Diurno	CIENCIAS MÉDICAS	ENFERMERIA	4.432.316	4.432.316	4.909.905
Diurno	CIENCIAS MÉDICAS	KINESIOLOGIA	4.983.900	4.983.900	5.168.625
Diurno	CIENCIAS MÉDICAS	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA / ENTRENADOR DEPORTIVO	4.231.613	4.231.613	4.387.845
Diurno	CIENCIAS MÉDICAS	LICENCIATURA EN CS DE LA ACTIVIDAD FISICA / TERAPEUTA EN ACT FISICA Y SALUD	4.231.613	4.231.613	4.387.845
Diurno	CIENCIAS MÉDICAS	MEDICINA	6.613.386	6.613.386	6.861.855
Diurno	CIENCIAS MÉDICAS	OBSTETRICIA Y PUERICULTURA	4.432.316	4.432.316	4.909.905
Diurno	CIENCIAS MÉDICAS	PEDAGOGIA EN EDUCACION FISICA	4.218.500	4.218.500	4.429.425
Diurno	CIENCIAS MÉDICAS	TERAPIA OCUPACIONAL	4.656.879	4.656.879	4.909.905
Diurno	DERECHO	DERECHO	5.614.080	5.614.080	5.822.355
Diurno	HUMANIDADES	LICENCIATURA EN ESTUDIOS INTERNACIONALES	4.503.896	4.503.896	4.920.300
Diurno	HUMANIDADES	LICENCIATURA EN HISTORIA	3.289.851	3.289.851	3.622.080
Diurno	HUMANIDADES	LICENCIATURA EN LING. APLIC. A LA TRAD. INGLES - JAPONES E INGLES PORTUG.	4.584.160	4.584.160	4.727.415
Diurno	HUMANIDADES	PEDAGOGIA EN CASTELLANO	3.235.114	3.235.114	3.630.165
Diurno	HUMANIDADES	PEDAGOGIA EN EDUCACION GENERAL BASICA	3.235.114	3.235.114	3.630.165
Diurno	HUMANIDADES	PEDAGOGIA EN FILOSOFIA	3.235.114	3.235.114	3.630.165
Diurno	HUMANIDADES	PEDAGOGIA EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES	3.322.132	3.322.132	3.728.340
Diurno	HUMANIDADES	PEDAGOGIA EN INGLES	3.235.114	3.235.114	3.630.165
Diurno	HUMANIDADES	PERIODISMO	4.466.001	4.466.001	4.712.400

Diurno	HUMANIDADES	PSICOLOGIA	4.349.508	4.349.508	4.878.720
Diurno	INGENIERÍA	ING. DE EJEC. EN GEOMENSURA	4.428.106	4.428.106	4.874.100
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA AMBIENTAL	5.149.100	5.149.100	5.406.555
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL BIOMEDICA	5.858.720	5.858.720	6.041.805
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL EN AMBIENTE	5.263.200	5.263.200	6.041.805
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL EN BIOTECNOLOGIA	5.263.200	5.263.200	6.041.805
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL EN ELECTRICIDAD	5.754.100	5.754.100	6.041.805
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL EN GEOGRAFIA	5.754.100	5.754.100	6.041.805
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL EN GEOMENSURA Y GEOMATICA	5.858.720	5.858.720	6.041.805
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL EN INFORMATICA	5.754.100	5.754.100	6.041.805
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL EN MECANICA	5.754.100	5.754.100	6.041.805
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL EN METALURGIA	5.754.100	5.754.100	6.041.805
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL EN MINAS	5.754.100	5.754.100	6.041.805
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL EN OBRAS CIVILES	5.754.100	5.754.100	6.041.805
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL EN QUIMICA	4.239.012	4.844.586	6.041.805
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL EN TELEMATICA	5.858.720	5.858.720	6.041.805
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL	5.754.100	5.754.100	6.041.805
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL MECATRONICA	5.858.720	5.858.720	6.041.805
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA DE EJECUCION EN CLIMATIZACION	4.428.106	4.428.106	4.874.100
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA DE EJECUCION EN COMPUTACION E INFORMATICA	4.428.106	4.428.106	4.874.100
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA DE EJECUCION EN ELECTRICIDAD	4.428.106	4.428.106	4.874.100
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA DE EJECUCION EN GEOMENSURA	4.428.106	4.428.106	4.874.100
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA DE EJECUCION EN INDUSTRIAL	4.428.106	4.428.106	4.874.100
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA DE EJECUCION EN MECANICA	4.428.106	4.428.106	4.874.100
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA DE EJECUCION EN METALURGIA	4.428.106	4.428.106	4.874.100
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA DE EJECUCION EN MINAS	4.428.106	4.428.106	4.874.100
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA DE EJECUCION EN QUIMICA	4.428.106	4.428.106	4.874.100
Diurno	INGENIERÍA	INGENIERIA EN BIOTECNOLOGIA	4.428.106	4.428.106	5.422.725
Diurno	PROGRAMA DE BACHILLERATO	BACHILLERATO EN CIENCIAS Y HUMANIDADES	4.756.640	4.756.640	4.905.285
Diurno	QUÍMICA Y BIOLOGÍA	BIOQUIMICA	4.305.999	4.305.999	4.832.520
Diurno	QUÍMICA Y BIOLOGÍA	BIOQUIMICA Y LICENCIATURA EN BIOQUIMICA	4.305.999	4.305.999	4.832.520

Diurno	QUÍMICA Y BIOLOGÍA	LICENCIATURA EN QUIMICA	4.305.999	4.305.999	4.832.520
Diurno	QUÍMICA Y BIOLOGÍA	PEDAGOGIA EN QUIMICA Y BIOLOGIA	3.235.114	3.235.114	3.630.165
Diurno	QUÍMICA Y BIOLOGÍA	QUIMICA Y FARMACIA	4.661.090	4.661.090	4.909.905
Diurno	QUÍMICA Y BIOLOGÍA	TECNICO UNIVERSITARIO EN ANALISIS QUIMICO Y FISICO	2.736.864	2.736.864	3.012.240
Vespertino	QUÍMICA Y BIOLOGÍA	TECNICO UNIVERSITARIO EN ANALISIS QUIMICO Y FISICO	2.736.864	2.736.864	3.012.240
Diurno	TECNOLÓGICA	ANALISIS Y GESTION DE PROCESOS PRODUCTIVOS	5.098.166	5.098.166	5.353.074
Diurno	TECNOLÓGICA	DISEÑO EN COMUNICACION VISUAL	4.896.640	4.896.640	5.049.660
Diurno	TECNOLÓGICA	DISEÑO INDUSTRIAL	3.899.840	3.899.840	4.021.710
Diurno	TECNOLÓGICA	INGENIERIA DE ALIMENTOS	5.263.200	5.263.200	5.446.980
Diurno	TECNOLÓGICA	INGENIERIA EN AGRONEGOCIOS	5.192.320	5.192.320	5.354.580
Diurno	TECNOLÓGICA	PUBLICIDAD	4.793.580	4.793.580	5.049.660
Diurno	TECNOLÓGICA	TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE PERSONAL	3.132.640	3.132.640	3.230.535
Vespertino	TECNOLÓGICA	TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE PERSONAL	3.132.640	3.132.640	3.230.535
Diurno	TECNOLÓGICA	TECNOLOGIA EN ALIMENTOS	3.176.166	3.176.166	3.276.735
Vespertino	TECNOLÓGICA	TECNOLOGIA EN ALIMENTOS	3.176.166	3.176.166	3.276.735
Diurno	TECNOLÓGICA	TECNOLOGIA EN AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	3.176.166	3.176.166	3.276.735
Diurno	TECNOLÓGICA	TECNOLOGIA EN CONSTRUCCIONES	3.236.800	3.236.800	3.337.950
Vespertino	TECNOLÓGICA	TECNOLOGIA EN CONSTRUCCIONES	3.236.800	3.236.800	3.337.950
Diurno	TECNOLÓGICA	TECNOLOGIA EN CONTROL INDUSTRIAL	3.120.700	3.120.700	3.276.735
Diurno	TECNOLÓGICA	TECNOLOGIA EN DISEÑO INDUSTRIAL	3.120.700	3.120.700	3.276.735
Diurno	TECNOLÓGICA	TECNOLOGIA EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	3.176.166	3.176.166	3.276.735
Diurno	TECNOLÓGICA	TECNOLOGIA EN TELECOMUNICACIONES	3.176.166	3.176.166	3.498.495

1.2 Valores de aranceles anuales para las carreras mencionadas en el caso de **prosecución de estudios o planes especiales de formación**. La determinación del decil socioeconómico al que pertenecen los estudiantes será definida por el procedimiento que establece la Ley 21.091, de acuerdo a lo indicado en el artículo trigésimo sexto transitorio y que estará a cargo del Ministerio de Educación:

▪ **ARANCELES ANUALES PROSECUCIÓN DE ESTUDIOS O PLANES ESPECIALES DE FORMACIÓN COHORTE 2024 (estudiantes nuevos)**

Modalidad	Facultad	Carrera	Nuevos		
			Decil 7	Decil 8-9	Decil 10
Vespertino	ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA	P/E ADMINISTRACION PUBLICA	4.231.613	4.231.613	4.859.900
Vespertino	ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA	P/E CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR	4.466.001	4.466.001	5.028.900

Vespertino	ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA	P/E INGENIERIA COMERCIAL	5.858.720	5.858.720	6.180.900
Vespertino	CIENCIAS MÉDICAS	P/E TECNICO EN PREVENCIÓN Y REHABILITACION DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS	1.554.258	1.554.258	1.643.600
Vespertino	HUMANIDADES	P/E PERIODISMO	4.466.001	4.466.001	4.820.900
Vespertino	HUMANIDADES	P/E PROGRAMA DE REGU. DE TITULO DE PROFESOR DE ESTADO PARA LA EDUC. TEC. PROFE	1.892.506	1.892.506	2.001.600
No Presencial	INGENIERÍA	ING. DE EJECUCION INDUSTRIAL - No Presencial	4.428.106	4.428.106	4.745.300
No Presencial	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL - No Presencial	5.754.100	5.754.100	6.070.600
Vespertino	INGENIERÍA	P/E CONSTRUCCION CIVIL	4.446.400	4.446.400	4.691.000
Vespertino	INGENIERÍA	P/E ING. DE EJECUCION EN AMBIENTE	4.428.106	4.428.106	4.986.400
Vespertino	INGENIERÍA	P/E ING. DE EJECUCION EN CLIMATIZACION	4.428.106	4.428.106	4.986.400
Vespertino	INGENIERÍA	P/E ING. DE EJECUCION EN COMPUTACION E INFORMATICA	4.428.106	4.428.106	4.986.400
Vespertino	INGENIERÍA	P/E ING. DE EJECUCION EN ELECTRICIDAD	4.428.106	4.428.106	4.986.400
Vespertino	INGENIERÍA	P/E ING. DE EJECUCION EN GEOMENSURA	4.428.106	4.428.106	4.986.400
Vespertino	INGENIERÍA	P/E ING. DE EJECUCION INDUSTRIAL	4.428.106	4.428.106	4.986.400
Vespertino	INGENIERÍA	P/E INGENIERIA CIVIL EN AMBIENTE	5.702.837	5.858.720	6.180.900
Vespertino	INGENIERÍA	P/E INGENIERIA CIVIL EN BIOTECNOLOGIA	5.702.837	5.858.720	6.180.900
Vespertino	INGENIERÍA	P/E INGENIERIA CIVIL EN ELECTRICIDAD	5.702.837	5.858.720	6.180.900
Vespertino	INGENIERÍA	P/E INGENIERIA CIVIL EN GEOMENSURA Y GEOMATICA	5.702.837	5.858.720	6.180.900
Vespertino	INGENIERÍA	P/E INGENIERIA CIVIL EN INFORMATICA	5.702.837	5.858.720	6.180.900
Vespertino	INGENIERÍA	P/E INGENIERIA CIVIL EN QUIMICA	5.702.837	5.858.720	6.180.900
Vespertino	INGENIERÍA	P/E INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL	5.858.720	5.858.720	6.180.900
Vespertino	INGENIERÍA	P/E INGENIERIA DE EJECUCION EN MECANICA	4.428.106	4.428.106	4.986.400
Vespertino	INGENIERÍA	P/E INGENIERIA DE EJECUCION EN QUIMICA	4.428.106	4.428.106	4.986.400
Vespertino	INGENIERÍA	P/E INGENIERIA CIVIL EN MECANICA	5.702.837	5.858.720	6.180.900
Vespertino	INGENIERÍA	P/E INGENIERIA CIVIL EN METALURGIA	5.702.837	5.858.720	6.180.900
Vespertino	INGENIERÍA	P/E INGENIERIA CIVIL EN MINAS	5.702.837	5.858.720	6.180.900
Vespertino	INGENIERÍA	P/E INGENIERIA CIVIL EN OBRAS CIVILES	5.858.720	5.858.720	6.180.900

Vespertino	INGENIERÍA	PROSECUCION DE ESTUDIOS INGENIERIA CIVIL EN QUIMICA	5.702.837	5.858.720	6.180.900
Vespertino	QUÍMICA Y BIOLOGÍA	P/E DE REG. PARA PROFESORES DE QUIMICA BIOLOGIA Y CIENCIAS NATURALES	1.896.160	1.896.160	2.000.400
Vespertino	TECNOLÓGICA	P/E ADMINISTRACION INDUSTRIAL	3.177.440	3.177.440	3.352.200
Vespertino	TECNOLÓGICA	P/E DE TECNICO EN DIBUJO INDUSTRIAL	3.177.440	3.177.440	3.352.200
Vespertino	TECNOLÓGICA	P/E DE TECNICO UNIVERSITARIO EN DIBUJO INDUSTRIAL	3.177.440	3.177.440	3.352.200
Vespertino	TECNOLÓGICA	P/E DISEÑO INDUSTRIAL	3.899.840	3.899.840	4.114.300
Vespertino	TECNOLÓGICA	P/E LICENCIATURA EN ORGANIZACION Y GESTION TECNOLOGICA	3.891.961	3.891.961	4.114.300
Vespertino	TECNOLÓGICA	P/E PUBLICIDAD	4.821.091	4.821.091	5.166.000
Vespertino	TECNOLÓGICA	P/E TECNICO UNIVERSITARIO EN CONTROL INDUSTRIAL	3.177.440	3.177.440	3.352.200
Vespertino	TECNOLÓGICA	P/E TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DEL PERSONAL	3.132.640	3.132.640	3.304.900
Vespertino	TECNOLÓGICA	P/E TECNOLOGIA EN AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	3.177.440	3.177.440	3.352.200
Vespertino	TECNOLÓGICA	P/E TECNOLOGIA EN CONSTRUCCIONES	2.361.350	2.361.350	3.414.800
Vespertino	TECNOLÓGICA	P/E TECNOLOGIA EN CONTROL INDUSTRIAL	3.177.440	3.177.440	3.352.200
Diurno	TECNOLÓGICA	P/E TECNICO EN CONSTRUCCIONES	3.176.166	3.176.166	3.414.800

▪ **ARANCELES ANUALES PROSECUCIÓN DE ESTUDIOS O PLANES ESPECIALES DE FORMACIÓN COHORTES ANTERIORES A 2024 (estudiantes antiguos)**

Modalidad	Facultad	Carrera	Antiguos		
			Decil 7	Decil 8-9	Decil 10
Vespertino	ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA	P/E ADMINISTRACION PUBLICA	4.231.613	4.231.613	4.750.500
Vespertino	ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA	P/E CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR	4.466.001	4.466.001	4.676.000
Vespertino	ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA	P/E INGENIERIA COMERCIAL	5.858.720	5.858.720	6.100.900
Vespertino	CIENCIAS MÉDICAS	P/E TECNICO EN PREVENCION Y REHABILITACION DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS	1.554.258	1.554.258	1.606.600
Vespertino	HUMANIDADES	P/E PERIODISMO	4.466.001	4.466.001	4.676.000
Vespertino	HUMANIDADES	P/E PROGRAMA DE REGU. DE TITULO DE PROFESOR DE ESTADO PARA LA EDUC. TEC. PROFE	1.892.506	1.892.506	1.956.600
No Presencial	INGENIERÍA	ING. DE EJECUCION INDUSTRIAL - No Presencial	4.428.106	4.428.106	4.874.100

No Presencial	INGENIERÍA	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL - No Presencial	5.754.100	5.754.100	6.041.800
Vespertino	INGENIERÍA	P/E CONSTRUCCION CIVIL	4.446.400	4.446.400	4.637.800
Vespertino	INGENIERÍA	P/E ING. DE EJECUCION EN AMBIENTE	4.428.106	4.428.106	4.874.100
Vespertino	INGENIERÍA	P/E ING. DE EJECUCION EN CLIMATIZACION	4.428.106	4.428.106	4.874.100
Vespertino	INGENIERÍA	P/E ING. DE EJECUCION EN COMPUTACION E INFORMATICA	4.428.106	4.428.106	4.874.100
Vespertino	INGENIERÍA	P/E ING. DE EJECUCION EN ELECTRICIDAD	4.428.106	4.428.106	4.874.100
Vespertino	INGENIERÍA	P/E ING. DE EJECUCION EN GEOMENSURA	4.428.106	4.428.106	4.874.100
Vespertino	INGENIERÍA	P/E ING. DE EJECUCION INDUSTRIAL	4.428.106	4.428.106	4.874.100
Vespertino	INGENIERÍA	P/E INGENIERIA CIVIL EN AMBIENTE	5.702.837	5.858.720	6.151.700
Vespertino	INGENIERÍA	P/E INGENIERIA CIVIL EN BIOTECNOLOGIA	5.702.837	5.858.720	6.151.700
Vespertino	INGENIERÍA	P/E INGENIERIA CIVIL EN ELECTRICIDAD	5.702.837	5.858.720	6.100.900
Vespertino	INGENIERÍA	P/E INGENIERIA CIVIL EN GEOMENSURA Y GEOMATICA	5.702.837	5.858.720	6.151.700
Vespertino	INGENIERÍA	P/E INGENIERIA CIVIL EN INFORMATICA	5.702.837	5.858.720	6.100.900
Vespertino	INGENIERÍA	P/E INGENIERIA CIVIL EN QUIMICA	5.702.837	5.858.720	6.151.700
Vespertino	INGENIERÍA	P/E INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL	5.858.720	5.858.720	6.100.900
Vespertino	INGENIERÍA	P/E INGENIERIA DE EJECUCION EN MECANICA	4.428.106	4.428.106	4.874.100
Vespertino	INGENIERÍA	P/E INGENIERIA DE EJECUCION EN QUIMICA	4.428.106	4.428.106	4.874.100
Vespertino	INGENIERÍA	P/E INGENIERIA CIVIL EN MECANICA	5.702.837	5.858.720	6.100.900
Vespertino	INGENIERÍA	P/E INGENIERIA CIVIL EN METALURGIA	5.702.837	5.858.720	6.100.900
Vespertino	INGENIERÍA	P/E INGENIERIA CIVIL EN MINAS	5.702.837	5.858.720	6.100.900
Vespertino	INGENIERÍA	P/E INGENIERIA CIVIL EN OBRAS CIVILES	5.858.720	5.858.720	6.100.900
Vespertino	INGENIERÍA	PROSECUCION DE ESTUDIOS INGENIERIA CIVIL EN QUIMICA	5.702.837	5.858.720	6.151.700
Vespertino	QUÍMICA Y BIOLOGÍA	P/E DE REG. PARA PROFESORES DE QUIMICA BIOLOGIA Y CIENCIAS NATURALES	1.896.160	1.896.160	1.955.400
Vespertino	TECNOLÓGICA	P/E ADMINISTRACION INDUSTRIAL	3.177.440	3.177.440	3.276.700
Vespertino	TECNOLÓGICA	P/E DE TECNICO EN DIBUJO INDUSTRIAL	3.177.440	3.177.440	3.276.700
Vespertino	TECNOLÓGICA	P/E DE TECNICO UNIVERSITARIO EN DIBUJO INDUSTRIAL	3.177.440	3.177.440	3.276.700
Vespertino	TECNOLÓGICA	P/E DISEÑO INDUSTRIAL	3.899.840	3.899.840	4.021.700

Vespertino	TECNOLÓGICA	P/E LICENCIATURA EN ORGANIZACION Y GESTION TECNOLOGICA	3.891.961	3.891.961	4.021.700
Vespertino	TECNOLÓGICA	P/E PUBLICIDAD	4.821.091	4.821.091	5.033.300
Vespertino	TECNOLÓGICA	P/E TECNICO UNIVERSITARIO EN CONTROL INDUSTRIAL	3.177.440	3.177.440	3.276.700
Vespertino	TECNOLÓGICA	P/E TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DEL PERSONAL	3.132.640	3.132.640	3.289.300
Vespertino	TECNOLÓGICA	P/E TECNOLOGIA EN AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	3.177.440	3.177.440	3.276.700
Vespertino	TECNOLÓGICA	P/E TECNOLOGIA EN CONSTRUCCIONES	2.361.350	2.361.350	3.398.600
Vespertino	TECNOLÓGICA	P/E TECNOLOGIA EN CONTROL INDUSTRIAL	3.177.440	3.177.440	3.276.700
Diurno	TECNOLÓGICA	P/E TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES	3.176.166	3.176.166	3.378.100

1.3 Todo estudiante que no cuente con una caracterización socio económica según lo establecido en la Ley 21.091, se considerará que es un estudiante del décimo decil y deberá pagar el valor correspondiente señalado en la tabla en los puntos 1.1 y 1.2, de acuerdo con su carreraprofesional, grado académico de licenciado o de Prosecución de Estudios o Planes Especialesde formación.

1.4 En la hipótesis del artículo 108 de la Ley 21.091, se procederá a cobrar de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1.4.1 Si el tiempo de permanencia excede hasta un año sobre el plazo de la obligación en la carrera originaria del beneficio, el estudiante deberá pagar el derecho básico de matrícula y como arancel el 50% del arancel regulado fijado para cada carrera para el año 2024 descontando el valor de la matrícula.

1.4.2 Si el tiempo de permanencia excede más de un año sobre el plazo de la obligación, cada estudiante deberá pagar el derecho básico de matrícula y como arancel a pagar el total del arancel regulado fijado para cada carrera descontando el valor de la matrícula.

La fijación del arancel regulado es responsabilidad del Ministerio de Educación.

1.5 Aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos a) y c) indicados en el artículo 103 de la Ley 21.091, que su condición socioeconómica amerite obtener el beneficio de la gratuidad si cumplieren todos los requisitos y que no estén en la hipótesis del artículo 109 de la Ley 21.091, es decir que no hayan obtenido el beneficio de gratuidad, deberán pagar de acuerdo con lo indicado en la información socioeconómica entregada por el Ministerio de Educación.

1.6 En concordancia a lo dispuesto en la Resolución N°04049 de 2005, los estudiantes no beneficiados con gratuidad y que se encuentren exclusivamente en procesos de graduación o titulación en carreras conducentes a grado académico o título profesional, pagarán unporcentaje del arancel establecido los puntos 1.1 y 1.2 de la presente resolución, como se indica:

- 40%: para el primer año como memorista.
- 60%: para el segundo año como memorista.
- 70%: para el tercer año como memorista.
- 100%: A partir del 4º año como memorista, por ser considerado una reincorporación.

En el caso de aquellos estudiantes que hayan perdido gratuidad, conforme a lo señalado en el punto 1.4. Deberán pagar sus aranceles con el mismo descuento, en relación con el 50%, aquellos que pagan en relación al 100% del arancel regulado, estarán afectos al descuento como memoristas.

Para estos efectos, serán considerados como estudiantes exclusivamente en proceso de graduación o titulación aquellos que hayan aprobado todas las asignaturas contempladas en el respectivo plan de estudios o que sólo inscriben créditos establecidos como requisitos de graduación o titulación no

contemplados en el referido plan de estudios de carreras conducentes al grado académico de licenciado o a un título profesional.

En aquellos casos de estudiantes que se reincorporen como regulares habiendo sido memoristas con anterioridad, el tiempo se contabilizará desde la primera vez que tuvieron dicha calidad.

1.7 Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y a lo dispuesto en el inciso 2º del punto 3 de la Resolución 1993 de 1988, los estudiantes a los que refiere el punto 1.6 precedente, que pongan término a su calidad de tal por aprobación de los trámites de titulación correspondientes y que no registren matrícula y/o no hayan cursado el semestre inmediatamente anterior, pagarán la totalidad del arancel del semestre correspondiente al proceso de graduación o de titulación en que aprueben su examen de grado.

1.8 Los estudiantes no beneficiados con gratuidad y que se encuentren en las siguientes situaciones pagarán el valor correspondiente al arancel establecido en el punto 1.1 o punto 1.2, de acuerdo lo indicado en los puntos anteriores, en los casos siguientes:

- Estudiantes que se reincorporen a carreras de pregrado y que no se encuentren acogidos a la suspensión de estudios prevista en la normativa vigente de la Universidad.
- Estudiantes que se reincorporen posterior a una eliminación por causa académica o administrativa.
- Estudiantes que se reincorporen a carreras extinguidas o por prosecución de estudios.
- Estudiantes que realicen cambios de carreras, exceptuando la carrera de Bachillerato en Ciencias y Humanidades y la Continuidad de Estudios de las carreras de Técnico y Tecnólogos pertenecientes a la Facultad Tecnológica.
- Estudiantes a quienes les afecte el cambio de Plan de Estudios, exceptuando los cambios de plan masivo impuestos por la unidad académica.

1.9 Para quienes se reincorporen a la carrera de Construcción Civil, Administración Industrial o Ingeniería en estructuras, el arancel anual de la carrera será el correspondiente al de la carrera en Ingeniería en Ejecución y para quienes se reincorporen a la carrera de Ingeniería Ejecución en Ambiente el arancel anual de la carrera será asimilado al de una carrera de Ingeniería de Ejecución.

Para los estudiantes que se reincorporen a la carrera de Técnico Universitario en: Administración de Personal (Diurno y Vespertino), Construcciones (Diurno y Vespertino), Industria Alimentaria, Instrumentación y Automatización, y Mantenimiento de Equipos Industriales el arancel anual de la carrera será asimilado al de la carrera de Técnico Universitario en Análisis Químico y Físico.

1.10 Fíjense en un 5% del arancel anual de la tabla 1.1 los valores por concepto de horas crédito semestral que deben pagar las personas que cursen asignaturas en las carreras conducentes al grado académico de Licenciado o Título Profesional, cuando no sean estudiantes regulares de una carrera, pero cuenten con la debida autorización para cursar dicha asignatura, en virtud de la reglamentación vigente, según sea el caso.

Los aranceles anuales de carrera serán pagaderos en 10 cuotas mensuales, los vencimientos serán dispuestos por la Vicerrectoría de Finanzas y Logística, a través de la Dirección de Gestión, Unidad de crédito y cobranzas. En el caso de los programas especiales, los vencimientos de las cuotas podrán ser modificados por los directores de las unidades académicas correspondientes.

2. **FÍJASE** el valor de arancel básico de matrícula anual para quedar inscrito en una carrera o realizar actividades de titulación de graduación conducente a un título profesional o al grado académico de licenciado y el valor de derechos de inscripción para programas de Diplomados y de Postítulos de la Universidad:

2.1 Sin perjuicio de los valores establecidos en el artículo anterior, todo estudiante de carrera ingreso PSU o PAES, no beneficiado con gratuidad, deberá pagar un arancel básico o cuota básica de matrícula de **\$97.000.-** (noventa y siete mil pesos) en cada semestre, para quedar inscrito en una carrera o realizar actividades de titulación o de graduación conducente a un título profesional o al grado académico de licenciado.

Los estudiantes de carreras ingreso especial, deberán pagar un arancel o cuota básicos de matrícula de

\$97.000.- (noventa y siete mil pesos) en cada semestre, con objeto de quedar inscrito en una carrera o realizar actividades de titulación o de graduación conducente a un título profesional o al grado académico de licenciado.

Este arancel básico de matrícula deberá ser pagado al contado (o con cualquier medio de pago que garantice el ingreso íntegro por cada período) y oportunamente durante los períodos de matrícula que fije la Universidad en cada semestre. En casos debidamente autorizados, en que la matrícula se realice fuera del plazo fijado, ella será recargada de acuerdo con la normativa universitaria vigente.

2.2 Todo estudiante de los programas de educación continua conducentes a Diplomados y Postítulos, definidos en la Resolución N° 5175 del 2018, quedarán afecto al pago de un derecho de inscripción del programa, equivalente a **\$100.000.-** (cien mil pesos) el cual se pagará por una sola vez.

2.3 Los estudiantes del Programa de Perfeccionamiento Docente de la Vicerrectoría Académica quedarán liberados de todo pago de derecho de inscripción.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. PEDRO PALOMINOS BELMAR RECTOR (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL**

Distribución:

- 1 Rectoría
- 2 Prorectoría
- 3 Vicerrectoría Académica
- 4 Vicerrectoría de Finanzas y Logística
- 5 Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles
- 6 Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
- 7 Empresas y Fundaciones USACH
- 8 Oficina de Partes
- 9 Archivo Central